

AYUDAS PARA HOGARES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y PODER ATENDER EL PAGO DEL ALQUILER.

(Orden de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para evitar la pobreza energética en hogares en riesgo de exclusión social y la pérdida de vivienda por no poder atender al pago del alquiler y se efectúa su convocatoria.) - [publicada en el DOCV 7689 de 31 de diciembre de 2015].

¿EN QUÉ CONSISTEN LAS AYUDAS?

Se concederán ayudas, a través de los Municipios de la Comunidad Valenciana, a aquellos hogares que por sus ingresos no puedan hacer frente al pago de los alquileres.

Las ayudas posibilitarán el pago del alquiler de la vivienda de las familias que se han visto privadas de su vivienda por **ejecución hipotecaria y desahuciadas**, no pudiendo atender el pago del alquiler.

¿QUIÉN SOLICITA LA AYUDA?

Las ayudas las solicitarán los **Municipios** de la Comunitat Valenciana por trámite telemático para atender a aquellas familias que tienen su vivienda habitual en su término municipal y con riesgo de exclusión social.

Las entidades locales podrán presentar sucesivas solicitudes de ayudas para diferentes familias mientras esté vigente el plazo de presentación.

PLAZOS

Plazo de presentación de solicitudes	3 MESES a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de ayudas
Plazo máximo para resolver y notificar	6 MESES a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de ayudas

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBEN PREPARAR LAS ENTIDADES LOCALES?

- Acreditación** de la capacidad y representación del firmante de la solicitud de la ayuda.
- Relación de las personas** que serán destinatarias de las ayudas, indicando los importes de los recibos de los suministros y el período temporal al que corresponden, para ello se facilitará la herramienta informática de fácil acceso donde cada Ayuntamiento solicitante complementará los datos necesarios.
- Informe de los servicios sociales municipales**, según modelo normalizado, relativo a la valoración del riesgo de exclusión con la imposibilidad de atender el pago.

**Solicitud
AYUDAS
trámite PROP**

Los Ayuntamientos que tramiten las ayudas a personas para poder hacer frente al pago del alquiler, abonarán la deuda y lo comunicarán a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, a través del correo electrónico acuerdosministradoras@gva.es

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Ayudas para el alquiler social.	
Hasta 100 € por mes	Periodo máximo 1 año = 1.200 €

¿QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS FINALES DE LAS AYUDAS?

A través de los Municipios, a los que se les concederá la ayuda solicitada, se abonarán los importes de los recibos de las **personas y unidades familiares** que se encuentren en riesgo de exclusión social.

¿QUÉ SE CONSIDERA “RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL” A LOS EFECTOS DE ESTAS AYUDAS?

1. Que los ingresos sean inferiores **1,5 veces IPREM** (11.182,71€) para unidades familiares y de convivencia.
2. Que los ingresos sean inferiores de **2 veces IPREM** (14.910,28€) para unidades familiares y de convivencia en la que alguno de sus miembros tenga reconocida alguna discapacidad o se encuentre en situación de gran dependencia.

Año	IPREM mensual	IPREM anual (14 pagas)	1,5 IPREM	2 IPREM
2015	532,51€	7.455,14€	11.182,71€	14.910,28€

Se adjuntará en cualquier caso, informe emitido de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

¿QUÉ TIENEN QUE HACER LAS FAMILIAS PARA SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

Las unidades familiares deberán **dirigirse a su Ayuntamiento**, y a través de sus Servicios Sociales, se harán las valoraciones oportunas sobre las situaciones de riesgo de exclusión social y la imposibilidad de atender pagos.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TIENEN QUE PREPARAR LAS FAMILIAS?

- Última declaración de Renta o documento acreditativo de los ingresos percibidos.
- Recibos de renta que no se pueden atender.
- Referencia catastral o documento que justifique el domicilio en el término municipal.